



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Legislativo - Cámara de Senadores

Carátula

COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN

(Sesión celebrada el día 12 de julio de 2023).

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:38).

–El tema que motiva la convocatoria es la carpeta n.º 220/2020, distribuido n.º 587/2020, relación observancia de las festividades de las minorías religiosas.

En función de lo acordado con relación a este tema, corresponde recibir especialmente invitada: Ministerio de Educación y Cultura.

(Ingresan a sala autoridades del MEC).

–Damos la bienvenida al ministro de Educación y Cultura, doctor Pablo da Silveira, y al director Gonzalo Baroni, para escuchar su opinión con respecto al proyecto de ley sobre el derecho a la observancia de minorías religiosas.

SEÑOR MINISTRO.- Buenas tardes a todos. Siempre es un placer participar de este ejercicio de diálogo entre como parte del proceso legislativo. Tenemos claro los roles de cada uno; los que legislan son ustedes, no nos da mucho la oportunidad de ser escuchados en esta materia.

Tenemos una posición de cercanía filosófica con el proyecto de ley de que se trata. Nos parece que el tema que no existe solo en el Uruguay y es que los calendarios de todas las sociedades habitualmente se han con tradiciones religiosas que a veces quedan implícitas, pero no por eso dejan de seguir funcionando. En Uruguay oficialmente se llama Día de la Familia. Entonces, el 25 de diciembre es el Día de la Familia, no otro. Eso significa –quiere decir, ninguna persona que profese la religión cristiana– va a tener el problema de que en una festividad cristianismo como es el 25 de diciembre, le pongan un examen o cosa por el estilo. Sin embargo, cosas como esas afectan a quienes se identifican con confesiones religiosas minoritarias. De modo que –insisto–, no es un problema particular que es de carácter general. Si no hacemos nada, de algún modo la cancha está flechada para quienes se identifican con religiones que han tenido más impacto cultural sobre la sociedad a la que pertenecen y en contra de quienes se identifican con tradiciones religiosas minoritarias.

El Estado uruguayo es laico y los uruguayos tenemos, entre nuestros axiomas de convivencia, la separación entre el Estado y las confesiones religiosas. No obstante eso, no debe volvernos insensibles ante el hecho de que ciertas medidas del Estado, pueden tener un efecto sobre la libertad religiosa, es decir, sobre la libertad de identificarse o no con una religión en el caso de que así sea, contar con la posibilidad efectiva de practicarla.

En ese sentido, manteniéndonos en la línea de la separación entre las confesiones religiosas y el Estado, el orden jurídico y de nuestra tradición política–, entendemos que sí hay espacio para discutir esta clase de temas de defensa de ninguna religión en particular ni de todas en su conjunto, sino en el ejercicio de las libertades de los ciudadanos, entre las que se encuentra la de elegir si se ajustan o no a los dictámenes de alguna tradición religiosa. En ese enfoque –que es el nuestro–, entendemos que es pertinente dar este tipo de discusión y avanzar en esta clase de temas. Este hecho, existe en muchos países. Francia es el modelo de laicidad para el mundo, pero tanto por ley como por jurisprudencia el tribunal constitucional las cárceles deben contar con sacerdotes, pastores y rabinos –pagados por el Estado– y no personas privadas de libertad, ya que la doctrina jurídica francesa entiende que a la persona ya se le ha quitado la libertad extremadamente grave como es la pérdida de la libertad ambulatoria y que no hay motivo para sancionarla como no poder practicar su religión tal como la entiende. Por lo tanto, hasta un país como Francia, absolutamente la libertad de confesión religiosa, entiende que una cosa es la posición del Estado y otra, el respeto por la libertad de los ciudadanos.

Dicho esto, y entrando en el detalle, señalamos que en la redacción del proyecto hay algunos puntos que nos gustaría compartir con los señores senadores, a veces sin tener ninguna solución, simplemente un problema que no tenemos muy claro cómo se puede manejar.

SEÑOR MINISTRO.- Ninguno, señora presidenta.

(Ingresa a sala la prensa a tomar imágenes).

–Una de las dificultades que tenemos se relaciona con la definición de expresiones que aparecen en como «confesión religiosa» o «grupo religioso».

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿De qué artículos estamos hablando?

SEÑOR MINISTRO.- La expresión «confesión religiosa» aparece en la segunda línea del artículo 1.º, y en el a habla de «grupo religioso». Luego aparecen todo el tiempo.

Estas expresiones pueden ser fáciles de entender y de aplicar cuando se trata de religiones altarr que las hay –por supuesto– y, en ese caso, se puede tener claro de qué se está hablando, cuáles son los lím quién afuera. Ahora bien, también existen en este país formas de religiosidad nada institucionalizadas; pens afrobrasileños. Si se quiere saber quiénes son las autoridades de la Iglesia católica, de la Iglesia luterana o d Uruguay, se sabe a quién recurrir, para definir criterios o establecer vínculos. Ahora bien, si se trata de los cult una miríada de pequeñas agrupaciones que no siempre cumplen los mismos ritos, no necesariamente están e que hagan otros.

Eso puede tener algunas dificultades prácticas y, además, entendemos que genera el riesgo de algun presento ante mi empleador y le digo que pertenezco a una iglesia que tiene un único integrante, que soy y respetar los preceptos de no trabajar o celebrar las festividades de todas las religiones que existen en el plan una cantidad grande de días libres o si estudio, podría faltar a clases o a dar exámenes. Evidentemente, pue mala intención, de una forma oportunista para aprovecharme de la norma y tener ese tipo de beneficios.

Este no es un problema de este texto ni estrictamente uruguayo, sino que existe en todas las socie intentado establecer normas de este tipo. Hay una solución fácil que sería atender solo la posición de institucionalizadas; funciona desde el punto de vista práctico, pero tiene el problema de que se puede consider otras. Además, nosotros entendemos –y con esto vuelvo al principio– que el eje debe estar en el ciudadanc normas no tienen que estar para proteger a las iglesias o a las religiones sino para proteger el ejercicio indivi los ciudadanos.

Sobre este tema en particular, nos preocupa sobre todo el artículo 3.º, cuando al final, en su nume ministerio a confeccionar un registro de confesiones religiosas. Nosotros no tenemos ningún problema en h. criterios porque, de lo contrario, vamos a terminar tomando decisiones totalmente arbitrarias. ¿Qué vale por cc condiciones tienen que cumplirse? Además, puede haber un problema, porque una cosa es registrar confes conseguimos definir las no estaría mal– y otra es registrar personas. Ahí se complica un poco más porque algu discriminator de parte del Estado. ¿Por qué me van a inscribir si soy metodista pero no me inscriben si soy *boy*

Entonces, si tenemos que registrar confesiones religiosas, como dice el artículo, entendemos que la no algunos criterios. Quizás se pueda incluir un listado de los días de precepto o festividades religiosas; sabem Iglesia católica, con la metodista, con la comunidad judía y musulmana, pero luego entramos en un terreno de –no nosotros, sino quienes estamos a cargo del ministerio– que el ministerio quedara institucionalmente en manejar o, lo que es peor, que se le dé un grado de discrecionalidad tal que podría ser muy arbitrario en el m: de esa manera podría postergar o privilegiar gente, según cómo se defina la cosa.

En esta intervención no quisiera meterme en el tema del ámbito laboral porque ahí seguramente e Seguridad Social tendrá mucho para decir.

Respecto del ámbito educativo, que es el objeto del artículo 6.º, nos parece que hay dos situacion resolver, consiste en establecer por norma que no se pueden poner parciales, exámenes o defensas de tes precepto para algunas religiones. En el Uruguay, eso ya lo hacen prácticamente todas las universidades religiones. Si usted es profesor de la Universidad Católica no puede poner un examen el Día del Perdón festividad judía. Entiendo que no es problemático generalizar esa clase de normas y está en línea con lo c países del mundo; simplemente obliga al profesor a no poner un examen en determinada fecha.

El caso un poco más complejo se da cuando se trata de eximir de la obligación de asistencia. ¿Qué pa pueden poner un examen ni un parcial el Día del Perdón, sino que, además –en los casos en que se cor eximido de que se me ponga la falta. También es un punto razonable por lo mismo que decía al principio: a pasar que tenga clase un 25 de diciembre. Por tanto, es lógico que a un judío no se lo obligue a ir a clase el Día

Como ven, son cuestiones bastante de detalle que se pueden ajustar fácilmente. Para nosotros definir una confesión religiosa y cuáles serían los criterios para poder construir este registro de confesiones re artículo 3.º.

Por el momento era cuanto quería decir y, junto con el director Baroni, quedamos a disposición para e

SEÑORA ASIAÍN.- Muchas gracias por el análisis y, como siempre, recibimos con mucho agrado todos los secretarías de Estado y también todos los demás, partiendo de la base de que hay una cercanía filosófica con e

En ese sentido, reconocemos algunas de las dificultades prácticas señaladas, por ejemplo, pa distintos grupos religiosos que se mueven dentro de la multiplicidad de sectores que hay dentro de las religione son muchas.

Recuerdo que había una federación que las nucleaba, aunque tal vez no a todas. En España ha habi refiero a las afroumbandistas– que nuclean a las evangélicas, a las islámicas, etcétera. Eso facilita y creo que todos modos, es un elemento para tener muy en cuenta. Dentro de las delegaciones que está previsto invita propuesto–, está la *mãe* Susana Andrade, quien es muy activa y lidera el grupo Atabaque, pero hay otros mi podrían instruir acerca de cómo se podrían individualizar. Podría ser trabajoso, pero entiendo que no por ello de

En cuanto al tema de aportar criterios para la definición de lo que es una confesión religiosa, un grupo en el derecho comparado las legislaciones han debido establecer algunos parámetros. Sin pretender incurrir er ni mucho menos teológica de lo que es una religión, desde el punto vista jurídico algo hay que decir: «esto es» y de que no lo sea, no quiere decir que no se proteja al amparo de la libertad de asociación o de reunión, pero es los efectos que prevé la norma. En ese sentido podríamos tomar como modelo el Protocolo de la Vida y las Cárcenes, de 2011, que prevé el ingreso –un poco como lo que sucede en Francia, que relataba el señor n culto de las distintas religiones, pero también un registro. Es lógico que la autoridad, la instancia estatal, se así que esa persona que ingresa en nombre de un grupo a ofrecer –nunca a imponer– una asistencia espiritual, t acreditada en algún lado como ministro de culto.

En definitiva, podríamos conversar con el ministerio, evaluar experiencias del derecho comparado y ve algunos criterios que siempre van a ser acordados y no una definición tan fidedigna que vaya a la esencia. comparado se pide un especial arraigo, un tiempo de radicación para evitar abusos y para que mañana nadie iglesia que me exime de todo trabajo». Entonces, repito, a veces se exige un notorio arraigo o un número de Eso no quiere decir que las personas que no nucleen ese número sean ilegítimas, sino que para amparar determina una ley hay que tener algunos parámetros mínimos.

Por lo tanto, creo que podríamos tomar como modelo el Protocolo de la Vida y Atención Religiosa e para elaborar algunos criterios.

Muchísimas gracias. Era cuanto quería decir.

SEÑORA LAZO.- Primero que nada, agradezco la presencia de las autoridades.

Debo decir que comparto las dificultades prácticas que existen. No se me había ocurrido –y se lo dijim planteó este proyecto–, pero me resulta muy difícil pensar en cómo saldar esas dificultades prácticas que si teniendo en cuenta que obviamente estamos respetando la laicidad del Estado y, a la misma altura, la liber formas, reitero, me resulta difícil. Precisamente, era una de las preguntas que hacíamos, es decir, si recue presentación del proyecto algún registro del Ministerio de Educación y Cultura o de algún otro organismo de cuenta cuáles son las confesiones que actúan en nuestro territorio, considerando además que es algo bastante que de la misma manera que la importante corriente migratoria de los últimos años han ingresado costumbres podría haber un cambio en ese reconocimiento. Entonces, creo que es complejo ver ese umbral de quiénes haya que estudiar lo que decía la senadora Asiaín, pero me resulta difícil –particularmente en el artículo 3.º y e en el artículo 6.º, como mencionaba el ministro– ver cómo construir ese registro para que no aparezcan asp individuo se sienta lesionado en sus derechos a ejercer cualquiera de las acciones que se propone en la ley.

Por otra parte, no podemos definir, a partir de ese registro, cuál sería el impacto en el mundo l representante del ministerio va a abordar ese tema– o en el mundo educativo, hasta no tener más claro de hablando. Pensar que en el Uruguay hace cincuenta años existiera un templo budista era algo muy lejano, pero más allá de una religión, es una filosofía de vida– en Lavalleja y sinceramente no sé cuántas personas profesai hoy. Entonces, me parece importante el tema del registro, pero también comprendo –como decía el ministro– la los parámetros que van a ser tomados en cuenta.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Comparto todo lo que ha dicho la señora senadora Lazo y, por supuesto, las ob ministerio, que nos aterrizan con respecto a qué parámetros se deben tener, a cómo definimos los grupos relig que ver con las confesiones religiosas.

Pienso que, quizás, en ese listado de organizaciones podría clarificarse un poco cuál es la población son los parámetros y qué días hay que tomar en cuenta. Es decir, tener un poco más claro el panorama. Justan «En tal religión u opción confesional son tantas personas». ¿Pero son realmente esas personas que men delegado? Asimismo, sería importante que se nos dijera qué fecha debe ser tomada en cuenta.

Son elementos que, por lo menos *a priori*, evidentemente no tenemos. Quizás, en el trabajo de ir podemos ir avanzando en ello y, después, mantener un diálogo nuevamente con el ministerio, para ver qué clar

Me parece que debería ir por ahí.

SEÑOR SEQUEIRA.- Una consulta: ¿las instituciones religiosas no deben tener personería jurídica registra Educación y Cultura?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, claro. ¿Esa es su pregunta?

SEÑOR SEQUEIRA.- Sí. Lo que quiero saber, de ser así, es si no serviría tener el mismo criterio de que se re jurídica, porque ahí estarían los días de guardar y demás.

SEÑORA ASIAÍN.- Quisiera hacer simplemente un apunte.

Un ejemplo por tomar en este sentido es el de España, que tiene un registro de entidades religiosas. C el término «entidades» o puede buscarse la terminología para que sea más precisa que «grupos» o «co regímenes jurídicos adoptan distintas terminologías.

Como decía, España, justamente, requiere personería jurídica, y aquí muchos grupos religiosos la mucho más práctico para la vida civil. Además, en los estatutos muchas veces figura parte de la información. Es

Sin embargo, advierto que, si estamos hablando de un derecho humano fundamental, no debería s principio de parámetro.

Gracias por las sugerencias.

SEÑOR STRANEO.- Seré muy breve.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia del ministro y del señor Gonzalo Baroni.

Uruguay tiene una rica historia en materia de manejo de las religiones en general. Si nos remontam Iglesia del Estado en tiempos de Batlle, hace más de un siglo, hay mucha historia escrita. Creo que este robustecer esa discusión y, además, a traer un elemento interesante, porque nos obliga a redoblar esfuerzos : condiciones para que aquellos que profesan determinadas religiones puedan tener su momento de identificació

Siempre es interesante recordar a don Miguel Semino –tuve la suerte de conocerlo–, secretar República, que fue uno de los que tuvo la difícil y compleja tarea de resolver qué hacer cuando se nos ofreció que nos regaló el Vaticano, allá por 1991 o 1992. Precisamente, se logró el consenso para instalarla porque regalo –se encontró una salida jurídica muy inteligente y muy bien lograda políticamente–, una ofrenda del Estado uruguayo. Por eso tenemos el simbolismo de la cruz.

En ese contexto creo que se enmarca este proyecto de ley, en esa complejidad de los simbolismos tener que ser finos en la interpretación y en el análisis de cómo conjugamos las normas para que particularidades ni de sensibilidades, respetando por supuesto la laicidad y la separación tan fuerte de nustr religión; o sea que tenemos un trabajo complejo de ida y vuelta.

Quiero saludarlos y agradecerles la presencia así como también la iniciativa que han tenido cc estamos a las órdenes para el intercambio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera plantear algunas reflexiones.

Nunca percibí lo que está planteado aquí como una demanda ni como un problema. Es decir, person tareas que he ejercido nunca recibí una demanda en este sentido y, por lo tanto, nunca me había puesto a refle:

Sacando las dificultades prácticas, no hay duda de que todo el mundo puede entender que alguien c libre el 2 de febrero –si trabaja en el horario del festejo–; eso se podría resolver, como bien dice el ministro, y l del Perdón. Eso ya existe, y no solo en las universidades privadas. El entonces senador Olesker, que integrab: que más de una vez tuvo que plantear que no podía dar un examen porque en la Udelar se lo habían puesto j que había acuerdos pero que eran bilaterales. Ahora, mi duda está en el aterrizaje práctico de esto.

Filosóficamente, creo en la libertad absoluta de cultos, pero también considero que quienes vienen : ordenamiento uruguayo; no sé cómo expresar esto para que no se entienda que es para segregar a alguien.

Entonces, pienso en el Ramadán, que es un mes entero...

(Dialogados).

SEÑORA ASIAÍN.- El Ramadán no establece la obligación de no trabajar; lo único que establece es la oblig: que caiga el sol.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es el ayuno y un rezo cada hora.

(Dialogados).

–Eso lo veremos después; no vamos a discutirlo acá, delante del ministro.

Yo solamente estoy haciendo reflexiones sobre algo que, cuando uno lo mira, puede decir que está de provocó algunas dudas que tendré que evacuar cuando tengamos la discusión en el plenario. En lo particular tema de eximir la asistencia genera una pequeña dificultad; eso que plantea el ministro es un aporte que tenemos lo del registro; el senador Sequeira hizo un aporte relativo a los que tienen personería jurídica que pare

SEÑOR MINISTRO.- En Uruguay no existe una figura jurídica que identifique a las organizaciones religiosas, cc otros países. La señora senadora Asiaín mencionaba a España, y lo mismo pasa en Alemania, por ejemplo sobre todo en Europa, que lo resuelven de otra manera, y es mediante la declaración de impuestos. En ger existe la libertad del contribuyente de decidir el destino de una parte de lo que aquí sería el IRPF –digamos– ser Greenpeace, puede ser una asociación cultural o puede ser cualquier iglesia. Entonces, en esos países el la prueba más dura de que alguien pertenece a una iglesia es que propone que una parte de sus impuestos se

En Uruguay no tenemos nada de eso; sí tenemos el régimen de asociaciones civiles y el Registro d Fundaciones –que está en el MEC–, pero las iglesias y los movimientos religiosos no están obligados a inscr porque trae algunos beneficios fiscales; otros no lo hacen y no aparecen cuando uno recorre la larguísim asociaciones civiles que tenemos registradas en el MEC. Por ejemplo, lo hacen mucho las iglesias evangélicas grandes federaciones, sino las que se abren con una cantidad relativamente limitada de adeptos.

La inmensa mayoría de las personas que quiere abrir una asociación civil va al MEC, donde se le eso es lo que usan. En él se establece, simplemente, qué órganos deben tener, cómo manejar el tema de l cosas, y una declaración muy general del objetivo para el cual se crea la asociación civil. No obstante, si especificidades leyendo los estatutos, no va a ir muy lejos; es más fácil tomar el estatuto tipo, llenar los blancos Entonces, uno puede encontrarse con asociaciones civiles absolutamente diferentes entre sí, dedicadas a c tamaños totalmente distintos y que todas tengan, básicamente, el mismo estatuto.

En suma, esto no es muy útil, porque entre que no están todas y que los estatutos de las organizacio por ser asociaciones civiles no especifican, por ejemplo, los días de guardar, no es una pista que nos lleve muy

Sí tenemos –y la señora presidenta planteaba esa pregunta– son antecedentes de reclamos; en es demanda. Voy a pedir que se le conceda la palabra al director Baroni para que nos informe un poco sobre el pu

SEÑOR BARONI.- Voy a hablar en mi doble rol de director nacional de Educación y también de presidente d contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra Forma de Discriminación. Esta comisión fue creada en 2004 no

proceso de convocatoria a representantes de la sociedad civil, y uno de los representantes en este momento Israelita del Uruguay. Estuvieron representados, no a través de la institución sino de firmas, Mundo Afro; también de inmigrantes. En definitiva, se trata de una comisión que es interesante y que se encarga de recibir peticiones en caso de que las personas se hayan sentido discriminadas por racismo, xenofobia o algún otro tipo de discriminación, especialmente las de carácter religioso.

Pedí a los integrantes del equipo jurídico que están en esta comisión que nos hicieran una recopilación de, por lo menos, los últimos años que tenemos en carpeta. En tal sentido, podemos decir que en Uruguay, en los últimos diez años, se han presentado diez peticiones por discriminación religiosa; en realidad, esas fueron las que recibimos. Quiero dejarlo así porque pueden existir otro tipo de situaciones que no hayan llegado a nuestro ámbito. En 2017 se recibió una, de clubes y asociaciones; en 2018 se recibieron dos, provenientes de medios de comunicación, de divulgación, publicaciones porque están categorizadas según el área de la sociedad en que haya sucedido--; en 2019 fueron cuatro, una denuncia entre vecinos, otra en la vía pública pero en el ámbito laboral, y dos en instituciones educativas; en 2020 recibimos ninguna de carácter religioso, y en 2021 recibimos tres, una del ámbito laboral, otra de publicaciones en redes sociales, y la última del ámbito vecinal, de dos vecinos en la vía pública. El 2022 está en proceso de borrador tengo dos que las estamos terminando de definir, y el 2023 está todavía para discutir.

Lo que hace la comisión es analizar estas peticiones de manera interinstitucional y con la voz de la sociedad civil se elabora una respuesta de esa petición hacia el denunciante y el denunciado, pidiéndoles explicaciones, pero sin el ejercicio de ningún tipo de coerción ni posible denuncia posterior. Nosotros generamos un espacio de mediación y explicación por escrito de ambas partes y, en caso de que sea necesario, las convocamos para tener una reunión. El tono amistoso, se toma una decisión interinstitucional y con el aval de la sociedad civil, a veces de carácter preventivo, llega a buen puerto. En algunos casos se ha llegado, por ejemplo, en medios de comunicación, a hacer programas con respecto a algunas apreciaciones de panelistas, algo que sucede muy habitualmente. También de ejemplo, durante la pandemia de covid, algunas apreciaciones con respecto a las vacunaciones. Esos fueron los más polémicos. También tenemos una enorme cantidad de casos a nivel de clubes sociales, deportivos, barrios, etc. Hay diferencias de listas, grupos, visiones ideológicas, que a veces terminan, lamentablemente, en discusiones de índole religiosa me parece interesante traerlas a colación. En general, termina siendo muy fuerte la sociedad civil, la mayoría de las veces, por la libertad de expresión de las distintas religiones.

Por otra parte, quería hacerles un breve relato de la recopilación que hemos hecho a nivel educativo sobre el tema de las libertades religiosas. La última recopilación se hizo el 25 de mayo del 2009, en el acta 14 expediente 1-2188/09; cualquier cosa, me lo piden y se los puedo pasar. Esa resolución que toma el Consejo de Administración Nacional de Educación Pública recopila mucho del accionar con respecto a la libertad religiosa al menos en el público, y sobre la supervisión privada en el caso que corresponda. Ahí toma en cuenta, por ejemplo, el Código de la ANEP del 22 de setiembre de 1986, acta n.º 71, y una resolución del 9 de mayo de 1994, acta 14, entre algunos antecedentes. Si me permiten, voy a leer algunos de sus puntos.

Punto n.º 1): «Que en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública no se computen las faltas de los estudiantes motivadas por razones religiosas, con un límite de cinco faltas por año lectivo».

Punto n.º 2): «Que dicha exoneración a concurrir a clase la podrá solicitar el alumno si es mayor de edad, o tutores en caso de ser menor, presentando por escrito la misma a la Dirección del Centro Educativo dentro de los quince primeros días de iniciados los cursos, acompañada de una nota de la Institución religiosa o religiosa con la agenda de fechas pasibles de ser solicitadas».

Punto n.º 3): «Instruir a los docentes para que no se fijen escritos o pruebas y a las Direcciones del Centro Educativo de los exámenes, en los días en que uno o más alumnos hayan solicitado exoneración de concurrir a clase por la solicitud haya sido aceptada», por el centro educativo.

Punto n.º 4): «Que en el caso de los exámenes, si no es posible fijar una fecha que no coincida con la fecha de habilitar al alumno o alumnos, dentro del mismo período, la fijación de una mesa especial para otro día, si los estudiantes se hayan inscripto para el mismo».

Punto n.º 5): «Que justificar las inasistencias registradas por los alumnos por motivos religiosos y que no estén justificadas por las establecidas por lo previsto en el Numeral 1 de este resolverse».

Punto n.º 6): «Que a tales efectos los padres, encargados o tutores, en el caso de los estudiantes propios o de otros centros educativos si fueran mayores deberán comunicar la situación por escrito a la Dirección del Centro Educativo dentro de los quince primeros días de iniciados los cursos», como nombrábamos al principio.

donde no se imparten clases ese día». Acá hablamos un poco quizás de las religiones mayoritarias o, por su representación en el país.

Punto n.º 8) –el último de esta resolución–: «Exonerar a los Institutos de Enseñanza Privados que profesan una religión el dictado de clases en los días donde se celebren fiestas religiosas o tradicionales con un día por año lectivo».

Esta es la información que nosotros tenemos con respecto a la normativa de los centros educativos obligatorio de Uruguay. Esto no quita que puedan haber surgido algunas otras resoluciones. Me planteaban que, probablemente, en algunos casos pueda faltar mayor instrucción o mayor información a los distintos distritos habituales, pero la normativa ampara a los centros.

Nuestra comisión en particular ha estado en contacto con el equipo de la senadora y hemos tenido reuniones con respecto a los distintos proyectos.

En cuanto al último punto, relativo al registro, hay algunos antecedentes de los cuales el señor ministro tiene algunas apreciaciones. En este sentido, la comisión hace un planteamiento –también fue consultada la sociedad civil con respecto a las religiones de matriz africana o afrobrasileñas. Había una problemática con respecto al registro, a la cantidad y porque el ministro dijo en su primera intervención que estábamos entrando en la libertad individual de considerar una religión. Por lo tanto, a nuestro entender habría que buscar una buena técnica legislativa para poder incluirlo en el decreto reglamentario, para hacerlo un poco de más largo aliento y evitar posibles exabruptos o que se suscitaran por decretos circunstanciales.

Entonces, en definitiva, nosotros también poníamos algún reparo en discutir específicamente el tema porque el ministerio tiene varios registros de instituciones, pero ninguno de personas a nivel individual. Por lo tanto, habría que dejarlo claro.

Muchas gracias.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Saludo al señor ministro y al director Baroni, y también me disculpo porque estaba en un momento de mucho trabajo.

El hecho de que el señor director mencionara las religiones de matriz africana, justamente, me hizo ver que el proyecto; ya lo sabe la señora senadora, pero creo que hay que ordenar el tema de las religiones. Las que se registran, pero eso es muy amplio porque son asociaciones que trabajan desde lo social a lo deportivo y a lo cultural, pero hay nada específico de lo religioso. Debemos tener en cuenta que muchas de las festividades de las religiones africanas rigen por las de Brasil y otras de África, y son múltiples las organizaciones que profesan esa religión. Entonces, a encontrarnos con una situación compleja; hay que ordenarla y tenemos que trabajar. Hay una fecha que acá se menciona como el día de la virgen de Iemanjá, y otras fechas, como me acota la señora senadora Lazo –la de san Jorge, allá de eso hay otras fechas relacionadas con las religiones africanas que también se celebran. Entonces podemos tener feriados todos los días y por eso hay que regular. Les digo la verdad: es lo que me preocupa. Porque se puede perder el espíritu de este proyecto de ley y puede dar para muchas cosas, para muchas exigencias.

Muchas gracias.

SEÑORA LAZO.- Mi planteo va en el mismo sentido de lo manifestado por la señora senadora Rodríguez. Creo que estamos acá está en contra del proyecto, pero tenemos esas dudas. A mí me queda claro, a partir de lo que la señora senadora decía uno de los integrantes de la delegación, que hay dificultades prácticas desde el punto de vista educativo. Yo reitero –y no me lo pueden responder los integrantes de la delegación–, desde el punto de vista de la función privada en el mundo del trabajo. Próximamente vamos a recibir a las autoridades del Ministerio de Trabajo y creo que se nos podrá aclarar este aspecto.

Creo que con lo expresado por los integrantes de la delegación ha quedado un poco más claro el punto y por dónde continuar trabajando para mejorarlo.

Muchas gracias.

SEÑORA ASIAÍN.- Creí entender que con respecto al ámbito educativo, en el segundo punto –no hablo de no tener un día de preceptos si hubiera alguien que manifestara esa necesidad, porque si no hay, no habría inconveniente– que la obligación de asistencia, el ministro decía que a diferencia del laboral no funcionan tan bien las comisiones de asistencia simplemente por admitir las faltas justificadas, esto es, que el estudiante faltara directamente y no exigirle. Eso luego se dijo otra cosa, pido la aclaración.

hay una o dos resoluciones –no recuerdo bien– del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de planteos y que, en nombre de la laicidad, los rechazó. Dijo: «Si un examen se pone el Día del Perdón o el día de mala suerte». En realidad, más bien son las universidades privadas las que tienen el otro sistema. En el momento esa norma se generaron varios reclamos de parte de la comunidad judía diciendo que es un acto discriminatorio prueba que es una buena idea legislar para que todos tengamos el mismo marco.

El entonces señor senador Olesker, cuya sensibilidad en la materia conozco muy bien, por la vía de coordinando voluntariamente con otros profesores, lo hacían, pero era fuera de lo establecido por las normas tener alguna clase de norma.

Me parece que de esta discusión surge con claridad los dos riesgos que hay: el de abuso por parte del Estado por la vía de discriminar entre religiones o por inmiscuirse demasiado en la vida pública que teniendo claro que esos son los dos riesgos, hay un camino a explorar y ustedes sabrán mejor que nosotros

SEÑOR BARONI.- Para complementar lo que consultaba la señora senadora Asiaín y lo que decía el señor ministro es siempre y cuando no haya un examen o una prueba, si no, dentro del período de exámenes, de pruebas o lo que sea hacer igual. Estamos hablando de la falta un día común. En el sistema educativo obligatorio y formal, es en cada una una prueba y de que haya sido avisada dentro de los primeros quince días del año. Si se presenta y dice que con la carta de su autoridad religiosa que convalida que es parte de esa congregación, grupo, fe o como se avisó dentro de ese período de exámenes, ese día no lo va a hacer, pero lo hará de todas formas. Lo digo aclarándolo podrían evitarse los abusos o excesos en esta materia.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR MINISTRO.- La intervención del director Baroni incluye otro punto sobre el que hay que trabajar. Me refiero a la autoridad religiosa. En este sentido, hay casos fáciles. En la Iglesia católica puede decirse que el cardenal es la autoridad religiosa de los católicos del Uruguay porque hay una estructura de alcance nacional, pero no es así en la religión judía, por

SEÑORA PRESIDENTA.- Ni en la armenia.

SEÑOR MINISTRO.- Exactamente. El Comité Central Israelita del Uruguay no es una autoridad religiosa. Son las congregaciones.

A su vez, un caso extremo es el de las religiones afrobrasileñas donde la situación está aún más atormentada.

Entonces, creo que para legislar hace falta tener claridad y saber bien de qué hablamos cuando nos referimos a la autoridad religiosa. Puede ser un cardenal de la Iglesia católica, puede ser un rabino de alguna congregación, puede ser un sacerdote de una congregación. Tenemos que ver qué hacemos en el caso de un sacerdote cualquiera que no está registrado en ningún lado. Allí hay que pensar sobre el que hay que meditar un poquito.

SEÑORA PRESIDENTA.- Diría que, si no hay más preguntas, podemos dejar libre al ministro.

Nosotros vamos a esperar también la respuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para los proyectos que tenemos que contemplar en este tipo de proyectos.

Agradecemos mucho la presencia del ministro Da Silveira y del director Baroni.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señora presidenta y señores senadores. Fue un gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias.

(Se retiran de sala las autoridades del MEC).

(Dialogados).

–Iba a plantear a los señores senadores si desean seguir intercambiando opiniones sobre este asunto a la espera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para poder hacer después una discusión más global.

(Dialogados).

(Son las 15:35).

